



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00523-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
JOHANA DIAZ GARCIA
johanadiazgarcia@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2019-012004

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	13 de Abril de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-397 – CONSULTA
Código referencia:	O-2-105
Tema:	Aprobación de Decisiones – Asamblea General

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

1. Una empresa sociedad anónima, perteneciente al grupo dos, realiza la asamblea general ordinaria de accionistas, lo aprobado en esta asamblea, debe estar su acta de asamblea aprobada para el registro contable de lo aprobado?
2. Si es aprobada distribución de dividendos, en el tema de retención en la fuente de los mismos, deben registrarse estos con la fecha del recibo del acta de asamblea aprobada? o con la fecha del suceso económico, es decir la fecha en la realización de la misma?
3. La inquietud surge, si una sociedad realiza su asamblea ordinaria de accionistas, en el mes de febrero y es aprobada distribución de dividendos para pago para el mes de agosto, pero el acta aprobada por la comisión verificadora es firmada hasta el mes de mayo. Cuando debe realizarse el registro de lo aprobado en la asamblea y la causación respectiva de la retención en la fuente.(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la primera pregunta, no es clara la pregunta en cuanto a un enfoque técnico contable de la misma. A nuestro entender si se hace referencia a los dividendos, estos deben contabilizarse y presentarse teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el párrafo 2.8 de la Sección 2 (Conceptos y Principios Generales) de la NIIF para PYMES, el cual dispone:

"Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros."

Así mismo, la sección 23 de ingresos de actividades ordinarias establece:

"23.29 Una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con las siguientes bases:
(a) los intereses se reconocerán utilizando el método del interés efectivo como se describe en los párrafos 11.15 a 11.20.
(b) las regalías se reconocerán utilizando la base de acumulación (o devengo), de acuerdo con la esencia del acuerdo correspondiente; y
(c) Los dividendos se reconocerán cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista."
Subrayado fuera de texto.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v2



El progreso
es de todos

Mincomericio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Por ello, si se realiza la asamblea y se decreta, y solo está pendiente el informe de la comisión verificadora, se entendería que la decisión de la asamblea es suficiente para hacer el reconocimiento en la contabilidad de la entidad de los dividendos que le corresponden a la Entidad.

Respecto a la pregunta 2, por no ser de nuestra competencia, hemos realizado traslado parcial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En cuanto a la pregunta 3, el registro de las decisiones tomadas en la asamblea de socios, teniendo en cuenta el párrafo antes citado y teniendo en cuenta el principio de esencia sobre forma, debe realizarse el registro cuando se haya efectuado la aprobación de la distribución de los dividendos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2019



2-2019-014159

Señor

LORENZO CASTILLO BARVO

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

lcastillob@dian.gov.co

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

lcastillob@dian.gov.co

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Traslado Parcial

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos remitir el punto 2 de la consulta remitida por parte de la consultante NIDIA JOHANA DIAZ GARCIA, y que para mayor entendimiento, transcribimos a continuación:

Una empresa sociedad anónima, perteneciente al grupo dos, realiza la asamblea general ordinaria de accionistas, lo aprobado en esta asamblea, debe estar su acta de asamblea aprobada para el registro contable de lo aprobado?

2. Si es aprobada distribución de dividendos, en el tema de retención en la fuente de los mismos, deben registrarse estos con la fecha del recibo del acta de asamblea aprobada? o con la fecha del suceso economico, es decir la fecha en la realización de la misma?

La inquietud surge, si una sociedad realiza su asamblea ordinaria de accionistas, en el mes de febrero y es aprobada distribución de dividendos para pago para el mes de agosto, pero el acta aprobada por la comisión verificadora es firmada hasta el mes de mayo. Cuando debe realizarse el registro de lo aprobado en la asamblea y la causación respectiva de la retención en la fuente.

Agradecemos remitir copia de la respuesta dada al consultante,

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por

Luis Henry Moya Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 23/05/2019 08:25:15



Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



CD. F. V. GARCIA



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 0

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



© 2008 I.Net



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 28 de Mayo del 2019

1-2019-012004

Para: **johanadiazgarcia@yahoo.es**

2-2019-014626

NIDIA JOHANA DIAZ GARCIA

Asunto: registro aprobación asamblea ordinaria 2019-0397

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0397.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

